

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA” (CONTR.: 2021/13291)¹

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. ALBERTO CREMADES SCHULZ**, Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, nombrado Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz por el Decreto 328/2019, de 12 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y ejerciendo como Director Provincial del SAE en Cádiz en virtud del artículo 11.3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre (BOJA de 28.11.2002), de creación del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 20.2 del Decreto 96/2011, de 19 de abril de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando por delegación de competencias en base a la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión económica (publicada en el BOJA nº 238, de 5 de diciembre de 2012), concretamente en el resuelve tercero apartado 3.

De otra parte, **D.º. AMADEO OSORIO GONZÁLEZ** con D.N.I. n.º [REDACTED] actuando en representación de la mercantil LIMPIEZAS MANCHEGAS BÉCQUER S.L, con C.I.F. nº B-13148465, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Ciudad Real Dña. Alicia Ortega Lanzarot, mediante escritura de fecha 23 de noviembre de 2004, bajo el nº 1.229 de su protocolo y bastantado por el servicios centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 7 de diciembre de 2021, con el número de referencia SSBA00888/21.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS



¹ Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		25/02/2022 14:03:19	PÁGINA: 1 / 4
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGZhNmY5OTI3MjViYtQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial de Cádiz de fecha 14 de enero de 2021.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 17 de junio de 2021, por importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (148.665,48 € euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz de fecha 19 de enero de 2022, a la empresa LIMPIEZAS MANCHEGAS BÉCQUER S.L

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de febrero de 2022.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA, teniendo en cuenta consideraciones de carácter social, ético, medioambiental tendentes a garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- *El precio del contrato es de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (139.700 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (29.337 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE EUROS (169.037 euros),* que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 1039041110/G /32L/22700/11 01.

ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		25/02/2022 14:03:19	PÁGINA: 2 / 4
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGZhNmY5OTI3MjVIYtQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el contrato tenga por objeto la realización de estudios, informes secuenciales o servicios retribuidos por precios unitarios, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1de marzo de 2022. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 2 prórrogas de 12 meses de duración cada una.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 6 MESES a partir de la recepción o conformidad del servicio. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (6.985 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº RUE:CAJAMET-EH1101-2021/500566, de 19 de noviembre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP y en el Anexo I-A del mismo Pliego.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir el contratista, así como los datos de su depósito.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		25/02/2022 14:03:19	PÁGINA: 3 / 4
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGZhNmY5OTI3MjVYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a la documentación del centro hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA QUINTA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

1. A poner a disposición del contrato un servicio de horas para la realización de tareas de limpieza extraordinaria o aumento del n.º horas de limpieza en la Escuela de Hostelería de Cádiz, ofertando 100 HORAS anuales sin repercusión económica.
2. Compromiso de respuesta 24 horas, 365 días al año.
3. A efectuar servicio de desratización, desinsectación y desinfección.
4. A efectuar mantenimiento o limpieza de graffitis o pintadas en fachadas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA



Fdo.: ALBERTO CREMADES SCHULZ

Fdo.: AMADEO OSORIO GONZÁLEZ

ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		25/02/2022 14:03:19	PÁGINA: 4 / 4
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGZhNmY5OTI3MjVjYtQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	